

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO**

---



**REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE ANTICIPOS DE  
SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON PEDRO VICENTE  
MALDONADO.**

**AB. PACIFICO EGUEZ FALCON  
ALCALDE DEL CANTON**

**Pedro Vicente Maldonado.  
Marzo del 2011.**

## **Resolución Ejecutiva No. 299-2011-A.**

### **EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO.**

#### Exposición de motivos:

- a. De conformidad con el Art. 229.- de la Constitución de la República del Ecuador, los derechos de los servidores públicos son irrenunciables en materia de recursos humanos y remuneraciones.
- b. El artículo 52 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, elaborará los proyectos de estatutos, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano, entre otros documentos necesarios para una correcta administración del Gobierno Municipal.
- c. El Artículo 53 de la LOSEP, que dice el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano, es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público para cumplir con los preceptos de esta Ley y la del Código del Trabajo.
- d. El Art. 5 y 6 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene autonomía administrativa y financiera, previsto en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva del nivel de gobierno.
- e. La Norma Técnica de Control Interno emitida por la Contraloría General del Estado el 14 de diciembre del 2001, publicadas en el

Registro Oficial No. 87, No. 405-08 **a) Anticipos a servidoras y servidores públicos:** Las entidades a través de las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de ~~las remuneraciones mensuales unificadas u honorarios~~ señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores de la institución hasta por un monto equivalente al cien por ciento de la misma. El valor así concedido será recaudado por la unidad de Administración Financiera institucional al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones. Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por la unidad de administración de talento humano de cada institución, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída; el anticipo será descontado de sus haberes dentro del plazo de doce meses, contados desde su otorgamiento. Por su parte, la institución será responsable del control interno y de la verificación de la capacidad de pago de cada servidor, en aplicación de la normativa vigente.

En uso de las facultades que le confiere el Art. 60 literal w) del COOTAD, resuelve:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE  
ANTICIPOS DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PEDRO  
VICENTE MALDONADO.**

Capítulo Único  
BENEFICIARIOS, MONTO, CLASES, CONTROL Y REQUISITOS.

Art. 1.- AUTORIZACIÓN.- Los anticipos de sueldo, cuando existan recursos disponibles, serán aprobados y autorizados por el Alcalde, quien luego de recibida la petición y en coordinación de la Dirección Financiera, en el mismo día dispondrá a la Dirección Financiera proceda a realizar la transferencia.

Art. 2.- BENEFICIARIOS.- Las disposiciones de este reglamento son aplicables para el ejecutivo, para los miembros del órgano legislativo, para las directoras, directores, funcionarias, funcionarios, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores que se encuentren laborando mediante nombramiento o contrato de servicios ocasionales en la institución Municipal, determinada en el Art. 229 de la Constitución de la República y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP; es decir todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Art. 3.- REGULACIÓN.- La entrega de estos fondos estará supeditada a las normas de esta resolución legislativa.

Art. 4.- EJECUCIÓN.- La Dirección Financiera, será la encargada de aplicar el presente reglamento.

Art. 5.- OBLIGACIÓN DE SUSTENTACIÓN DOCUMENTAL.- Las servidoras y servidores responsables de la administración de estos fondos, deberán realizar estas transacciones con la documentación de soporte o fuente debidamente legalizada a fin de precautelar los recursos públicos.

Art. 6.- CLASES DE ANTICIPOS Y MONTOS.- La entidad Municipal a través de la unidad responsable de la gestión financiera, podrá:

- a. Conceder anticipos ORDINARIOS equivalentes A UNA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores de la institución.
- b. Los anticipos EXTRAORDINARIOS serán hasta de DOS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS. Los anticipos de sueldos extraordinarios se concederán por causas debidamente justificadas y aceptadas por la máxima autoridad del Gobierno Municipal, como enfermedad, calamidad doméstica y otras.

Art. 7.- PLAZOS.- Los plazos para el otorgamiento de los adelantos de sueldos, serán los siguientes.

1. Para los anticipos ordinarios, será un plazo de seis meses.
2. Para los anticipos extraordinarios, será un plazo de doce meses.
3. Cuando por las características del contrato del funcionario, quede menos plazo, se podrá conceder el anticipo solamente para el plazo restante.

Art.- 8.- REQUISITOS.- El funcionario público deberá solicitar un adelanto de sueldos en una especie valorada donde hará constar el número de su cuenta bancaria donde se le hará la transferencia y acompañar copia de cédula. Queda prohibido solicitar adelantos de sueldo por terceras personas, la petición deberá hacerla personalmente el funcionario público.

Art.- 9.- CONTROL.- La Dirección Financiera será responsable del control interno y verificación de la información. En caso de omisión del cumplimiento de lo establecido en esta resolución, el funcionario o funcionaria serán sancionados de conformidad con la ley.

Art.- 10.- TERMINO PARA LA TRANSFERENCIA.- La Dirección Financiera deberá hacer la transferencia dentro de los tres días de recibida la solicitud autorizada por el Alcalde.

Art.- 11.- COBERTURA DE PAGO.- En caso de cesación de funciones o terminación de la relación laboral el pago de la obligación por anticipo de sueldo cubre también toda clase de liquidaciones finales, que la Dirección Financiera deberá tomar en cuenta para el cobro.

Art. 10.- VIGENCIA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

At.- 12.- DEROGATORIAS.- Quedan derogadas todas las normas que existan al respecto.

Art.- 13.- VIGENCIA.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Art. 14.- PUBLICACIÓN: Publíquese en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los 2 días del mes de marzo del 2011.

**EJECUTESE.-**

**ABG. PACIFICO EGÜEZ FALCÓN.**  
Alcalde.

**RAZÓN DE EJECUCIÓN**

**CERTIFICACIÓN.-** Amparado en el Art. 357 del COOTAD, certifico que la Resolución No. 299-A-2011 que contiene el REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE ANTICIPOS DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, fue sancionada por el señor Alcalde, Abogado Pacífico Egúez Falcón, el día 2 de marzo del 2011. Pedro Vicente Maldonado, 3 de marzo del 2011. **Certifico.-**

**DR. FRANCISCO CRIOLLO Y.**  
Secretario General.

NSE/03.03.2011

GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO V. MALDONADO	
SECRETARIA GENERAL	
Es fiel copia de la original	
Fecha	21/05/2011
Firma	

